

	CONDICIÓN ESTANDAR	MH-CE-HPI-002 Rev. 00
Mastellone Hnos. S.A.	REQUISITOS PARA CONTENEDORES QUE SE UTILICEN COMO OFICINAS, OBRADORES O DEPÓSITOS.	Hoja 1 de 7

ÍNDICE

Objeto

Alcance

Referencias

Definiciones

Responsabilidades

Desarrollo

Anexos

Documentos Relacionados

Modificación:			
Rev.: 00	APROBÓ	APROBÓ	APROBÓ
Nombre:	Gabriel Markow	Marcelo Irigoyen	Jorge Mc Carthy
Cargo:	Gerente de mantenimiento	Gerente de Ingeniería	Gerente MAHPI
Fecha			

	CONDICIÓN ESTANDAR REQUISITOS PARA CONTENEDORES QUE SE UTILICEN COMO OFICINAS, OBRADORES O DEPÓSITOS.	MH-CE-HPI-002 Rev. 00
Mastellone Hnos. S.A.		Hoja 2 de 7

OBJETO

Definir las características constructivas, de equipamiento, alcance y limitaciones del servicio que debe cumplir un contenedor para poder ser empleado en todas las plantas del grupo de Mastellone Hnos. S.A. y Mastellone San Luis como oficina y/o sala de descanso, depósito de materiales u obrador.

Cualquier cambio de las condiciones de diseño sugeridas en este documento debe ser validado previamente por el departamento de MAHPI.

ALCANCE

Todo contenedor que se requiera utilizar como oficina y/o sala de descanso, depósito de materiales u obrador dentro de las Plantas de Mastellone Hnos. S.A. y Mastellone San Luis. Quedan excluidos del presente, los módulos que se contraten como baños químicos transitorios.

REFERENCIAS

No aplica.

DEFINICIONES

RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de quien contrate el servicio de Contenedores o Módulos el cumplimiento de lo establecido en el presente documento.

DESARROLLO

CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODOS LOS USOS

1. Se emplearán con un único propósito (Obradores, oficinas o depósitos) o finalidad.
2. Las terminaciones de pisos, paredes y techos deben estar contruidos con materiales que permitan una fácil limpieza y desinfección.

	CONDICIÓN ESTANDAR REQUISITOS PARA CONTENEDORES QUE SE UTILICEN COMO OFICINAS, OBRADORES O DEPÓSITOS.	MH-CE-HPI-002 Rev. 00
Mastellone Hnos. S.A.		Hoja 3 de 7

3. Contará con una puerta de ingreso con apertura hacia el exterior, dotada interiormente, con accionamiento del tipo barra antipánico (el ancho de salida será mínimo 1,10 m).
4. Las paredes y techo del contenedor no deberán estar revestidas con recubrimiento hechos de materiales combustibles.
5. No se deberán acopiar materiales, herramientas o equipos, sobre el techo del módulo.
6. Los pisos deberán estar en buen estado de conservación (ausencia de grietas, fisuras, derrames, etc.)
7. Deberá tener en su interior, a una distancia no mayor a 1 m del ingreso, colgado a una altura de 1,50m (UN METRO Y CINCUENTA CENTRIMETROS), un extintor de polvo químico tri-clase (ABC) de 10 Kg (10 KILOGRAMOS) de capacidad, señalizado a través de una chapa baliza normalizada (IRAM 10005 parte 2).
8. El exterior se debe encontrar íntegramente pintado.
 - El estado general de conservación de la pintura deberá ser aceptable (ausencia de óxido, parches realizados en varios colores, etc.).
 - Deberán pintarse en un único color empleando tonos mates (no reflectivos o brillantes, que puedan producir deslumbramiento).
9. En uno de los portones o puertas de acceso deberán disponer de un cartel de identificación, debidamente anclado a la estructura, donde figure:
 - Nombre de la empresa.
 - Obra o servicio al cual está efectuando.
 - N° de identificación (no debe coincidir con otro de la misma empresa que se encuentre en Planta)
 - El cartel será realizado en PVC con fondo color azul y letras en blanco con las siguientes dimensiones mínimas 400mm x 600mm x 2 mm.
10. No está permitido el almacenaje de sustancias INFLAMABLES/EXPLOSIVAS, CORROSIVAS, TÓXICAS.
11. No serán empleados para el almacenamiento de recipientes que contengan gases sometidos a presión, quedan exentos de este punto los extintores portátiles de incendio.

	CONDICIÓN ESTANDAR REQUISITOS PARA CONTENEDORES QUE SE UTILICEN COMO OFICINAS, OBRADORES O DEPÓSITOS.	MH-CE-HPI-002 Rev. 00
Mastellone Hnos. S.A.		Hoja 4 de 7

12. Mientras no se desarrollen actividades en su interior, deberán permanecer cerrados y finalizada la jornada de trabajo el contenedor deberá quedar cerrado bajo llave, cuando el personal que utilice el contenedor se retire de la planta, deberá dejar llave o copia de esta en portería.

13. Cuando este autorizado el suministro de energía eléctrica y/o iluminación:

- Deberá contar con una acometida para el ingreso de cable que no permita el ingreso de agua de lluvia.
- El suministro eléctrico se brindará desde un tablero que permita el corte o la desconexión rápida en caso de cualquier eventualidad
- Internamente deberá contar con un tablero principal interior que reúna como mínimo las siguientes características:
 - El gabinete debe ser de material plástico con un grado de protección mínimo IP54.
 - Deberá disponer de protección termomagnética calculada para la potencia de uso.
 - Deberá disponer de disyuntor diferencial con un valor máximo de 30 mA.
- La instalación eléctrica deberá estar efectuada con materiales normalizados de sección adecuada al uso y el tendido deberá ser efectuado mediante cañerías normalizadas.
- Las luminarias deberán ser de características LED con potencia adecuada según el uso.
- Deberá disponer mínimo de una luz de emergencia.
- Deberá disponer de jabalina de puesta a tierra de la instalación.

14. Deberá mantenerse en todo momento el orden y la limpieza dentro y fuera del contenedor.

15. La ubicación del contenedor será definida por MAHPI en conjunto con los sectores y usuarios involucrados.

16. Dentro de los obradores queda terminantemente prohibido fumar.

17. La instalación del módulo deberá garantizar la estabilidad y seguridad de este. En aquellos casos donde su evaluación lo requiera, deberán adicionarse elementos de fijación y anclaje.

CONDICIONES PARA EL EMPLEO DE CONTENEDOR COMO OFICINA Y/O SALA DE DESCANSO

1. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el punto "Condiciones generales comunes a todos los usos".

	CONDICIÓN ESTANDAR REQUISITOS PARA CONTENEDORES QUE SE UTILICEN COMO OFICINAS, OBRADORES O DEPÓSITOS.	MH-CE-HPI-002 Rev. 00
Mastellone Hnos. S.A.		Hoja 5 de 7

2. Se emplearán aberturas y ventanas que garanticen una correcta renovación de aire, provistas de mosquiteros que impidan el ingreso de plagas, en caso de ser posible se contara con un sistema de aire acondicionado, frio calor que garantice el confort térmico dentro de la oficina/sala de descanso.
3. Todas las aberturas al exterior deberán cerrar de modo tal de evitar filtraciones de aire y agua
4. Disponer de cestos para residuos identificados y con tapa.
5. De ser necesario contarán con dispenser de agua fría y caliente con su instalación eléctrica en óptimas condiciones. No está permitido el uso de Microondas, Hornallas o cocinas alimentadas por resistencia eléctrica o gas.
6. El mobiliario que se utilice dentro del contenedor deberá estar en buen estado de conservación y distribuido de forma tal que se disponga de un pasillo de circulación libre de obstáculos.
7. Al finalizar la jornada de trabajo:
 - El contenedor deberá permanecer des-energizado.
 - Los residuos haber sido desechados.
 - Los puestos de trabajo ordenados.
8. Dentro de las oficinas/sala de descanso, solo se podrán consumir refrigerios (alfajores barras de cereal, galletitas.) e infusiones (Té, mate cocido, café etc.)

CONDICIONES PARA EL EMPLEO DE UN CONTENEDOR COMO OBRADOR.

1. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el punto "Condiciones generales comunes a todos los usos"
2. El nivel de iluminación será el que fije la Legislación vigente para el tipo de tareas que se desarrollen en su interior.
3. Disponer de cestos para residuos identificados y con tapa
4. Disponer de un pasillo de circulación libre de obstáculos en toda la longitud de este de 90 cm de ancho como mínimo.

	CONDICIÓN ESTANDAR REQUISITOS PARA CONTENEDORES QUE SE UTILICEN COMO OFICINAS, OBRADORES O DEPÓSITOS.	MH-CE-HPI-002 Rev. 00
Mastellone Hnos. S.A.		Hoja 6 de 7

5. Si se emplean calefactores para acondicionar el ambiente los mismos deberán ser del tipo radiadores de aceite alimentados eléctricamente con termostato de corte automático.
6. El módulo obrador deberá contar con un tablero o gabinete para guardar herramientas de manuales.
7. Al finalizar la jornada laboral:
 - La energía eléctrica deberá ser cortada.
 - Los equipos a presión deberán ser despresurizados.
8. Dentro de los obradores no estará permitido realizar tareas de corte con herramientas eléctricas que generen proyección de chispas o temperatura elevada.
9. Dentro de los obradores no estará permitido la realización de tareas de soldadura.
10. Dentro de los obradores no estará permitido bajo ningún punto de vista la realización de cualquier tipo de trabajo o tarea en caliente.
11. Dentro de los obradores no estará permitido comer.

CONDICIONES PARA EL EMPLEO DE UN CONTENEDOR COMO DEPOSITO.

1. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el punto "Condiciones generales comunes a todos los usos"
2. El nivel de iluminación será el que fije la legislación vigente para el tipo de tareas que se desarrollen en su interior.
3. No dispondrán de ventanas.
4. Cuando se ingrese al depósito se deberá utilizar en todo momento, los elementos de protección personal (EPP) requeridos.
5. Se deberán respetar las siguientes pautas de orden y limpieza
 - Implementar, mantener y actualizar un sistema de etiquetas
 - Acondicionar los medios para guardar y localizar, de manera sencilla el material almacenado

	CONDICIÓN ESTANDAR REQUISITOS PARA CONTENEDORES QUE SE UTILICEN COMO OFICINAS, OBRADORES O DEPÓSITOS.	MH-CE-HPI-002 Rev. 00
Mastellone Hnos. S.A.		Hoja 7 de 7

- Delimitar las zonas de acopio de cada material por medio de la señalización necesaria
 - Cualquier elemento saliente de una tabla o chapa cortante, punzante o angular será eliminado, bien sea quitándolo, cortándolo o doblándolo.
6. Disponer de un pasillo de circulación libre de obstáculos en toda la longitud del mismo, de 90 cm de ancho como mínimo.
 7. No estarán energizados ni contarán con suministro de servicios (gas, agua, aire comprimido, etc.).
 8. Queda terminantemente prohibido el almacenaje de sustancias inflamables y/o aparatos sometidos a presión dentro de los módulos depósitos.
 9. Cuando se almacenen líquidos, los mismos deberán estar contenidos dentro de bateas que contengan los posibles derrames.
 10. No podrán permanecer materiales, herramientas o equipos fuera del contenedor.
 11. Dentro de los módulos depósito, no estará permitido comer.

ANEXOS

No aplica

DOCUMENTOS RELACIONADOS